



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito – Coocrédito
Demandado	Johan Sebastián López Gallego
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01076-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Ante la ausencia de medidas cautelares y conforme al inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar constancia del correo electrónico enviado al demandado mediante el cual se le informa de la presente demanda.
2. Aportará constancia mediante la cual se vislumbre que el poder fue enviado por el demandante desde el correo electrónico inscrito en el certificado de Cámara y Comercio, conforme al inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

5

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ec04c6ca9387e61bd9ff6d3f1757a750d87d2972e2b864d557256cbfb69
e598**

Documento generado en 27/10/2021 11:50:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**